

Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C. Tel. línea 110 ciudadlimpia.com.co

Señor MIGUEL ANGEL ACOSTA ESCOBAR CL 44 SUR 68 A 35

> Decisión empresarial No. 1657767 emitida el día 23 de mayo de 2025 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1724855 del día 14 de mayo de 2025

## **CONTESTACIÓN**

1. En atención a la queja de información del presente oficio, referente al predio ubicado en la dirección CL 44 SUR 68 A 35, donde el usuario manifiesta:

USUARIO MIGUEL ANGEL ACOSTA ESCOBAR REPORTA NO SE ESTA REALIZANDO EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN PUERTA A PUERTA C.C 79390486 QTH CL 44 SUR 68 A 35 TEL 3183370470 B DELICIAS LOCALIDAD KENNEDY PRESTADOR CIUDAD LIMPIA USUARIO INDICA QUE SON BOLSAS DE BASURA QUE LLEVAN APROXIMADAMENTE 1 MES AHI REGADA SOLICITA RECOLECCION

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., informa y/o aclara se verificó el punto y se encuentra habilitado, no se realizó la visita por el horario, sin embargo, se informó que la frecuencia de recolección en esta zona son los días martes, jueves y sábado en la jornada nocturna.



Cabe aclarar que la prestación del servicio se encuentra estandariza y en complimiento de la normatividad vigente conforme el rango horario. Lo anterior conforme a la normatividad que regula el servicio operativo de recolección y transporte en el artículo 2.3.2.2.2.2.16. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

- 1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo a lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.
- 5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación *no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.*

Artículo 2.3.2.2.2.2.1. Sitios de ubicación para la presentación de los residuos sólidos. La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación.











Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C. Tel. línea 110 ciudadlimpia.com.co

La presentación de los residuos sólidos, deberá cumplir lo previsto en el presente capítulo, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales.

Decreto reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Titulo II, Capitulo II, articulo 2.3.2.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

En el artículo 2.3.2.2.3.31. Horarios de recolección. La persona prestadora del servicio público aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta cantidad de residuos generados, las características cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

Artículo 2.3.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana. (Lo cual fue modificado conforme la necesidad del manejo de los residuos en el distrito capital para tres días por semana conforme lo definió la administración distrital).

Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 23 de mayo de 2025

Notifíquese

Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA SUBGERENTE COMERCIAL CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Elaboró: AING

Callenaury







